

Montevideo, 28 de enero del 2022.-

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

Presente. -

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº11/2021

Por la presente, tengo el agrado de dirigirme a Uds., a los efectos de realizar las siguientes observaciones respecto a la licitación de referencia.

1. Bris S.A

- a) La empresa Bris S.A en su propuesta sube los antecedentes (Declaración de Experiencia) en modo confidencial. **El Art. 12 del PCP "Confidencialidad" dice: Se considerara información confidencial: La información relativa a sus clientes, salvo que sea requerida como factor de evaluación.** Los antecedentes son el 40% de la evaluación de la oferta tal como lo establece el Art. 19.1 del PCP. **Por lo anteriormente dicho es que los antecedentes de la empresa Bris S.A no deben de ser tomados en cuenta para la evaluación de la oferta. .**
- b) La empresa Bris S.A sube como archivo adjunto el siguiente documento: 35 BRIS 24-11-21 donde este se refiere al registro de vehículos de empresas transportistas. **En el Art. 11.1-D del PCP indica que se debe de presentar y estar vigente.** La empresa Bris S.A lo presenta con fecha **15/12/2021** como se puede constatar en el documento, por este motivo es que no debe de ser tomada en cuenta ya que **no se encuentra al día con sus vehículos al momento de la apertura.**
- c) En el PCP pagina 13 dice: Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:
 - I. Omisión del requisito previsto en el literal B (si éste corresponde) del apartado 11.1.
Este refiere al Anexo II del PCP lo cual la empresa Bris S.A no sube con su oferta por lo cual su oferta debe ser desestimada.

- d) En el Anexo II donde indica la frecuencia de cada centro, aparecen 28 centros indicando que la frecuencia es de **TODOS LOS DÍAS** y en otros centros aparece como frecuencia de **L a V** sin posibilidad de equivocación entre una y otra. BRIS S.A en la página 5 de su propuesta y en el índice indicado como Notas y Aclaraciones, en el punto 7 indica que **NO** se trabajara ni los días Domingos ni feriados, no respetando la frecuencia solicitada en el ANEXO II del PCP. **Por este motivo la oferta de la empresa Bris S.A debe de ser descalificada ya que no cumple con los requisitos mínimos para su evaluación ya que este es un requisito muy importante en lo que respecta para la cotización final. Ya que Bris S.A realiza una cotización parcial y no total.**

2. Runymill S.A

- a) La empresa Runymill S.A en su propuesta sube los antecedentes (Referencias) en modo confidencial. **El Art. 12 del PCP "Confidencialidad" dice: Se considerara información confidencial: La información relativa a sus clientes, salvo que sea requerida como factor de evaluación.** Los antecedentes son el 40% de la evaluación de la oferta tal como lo establece el Art. 19.1 del PCP. **Por lo anteriormente dicho es que los antecedentes de la empresa Runymill S.A no deben de ser tomados en cuenta para la evaluación de la oferta. .**

3. Politicor S.A

- b) La empresa Politicor S.A no cumple con el **Art. 11.1-C del PCP**, por este motivo es que su oferta debe de ser desestimada.
- c) La empresa Politicor S.A en su propuesta sube los antecedentes en modo confidencial. **El Art. 12 del PCP "Confidencialidad" dice: Se considerara información confidencial: La información relativa a sus clientes, salvo que sea requerida como factor de evaluación.** Los antecedentes son el 40% de la evaluación de la oferta tal como lo establece el Art. 19.1 del PCP. **Por lo anteriormente dicho es que los antecedentes de la empresa Politicor S.A no deben de ser tomados en cuenta para la evaluación de la oferta. .**

4. Ducelit S.A

- d) Ducelit S.A sube como archivo adjunto confidencial: DUCELIT SA Anexo II - Antecedentes LP 11 – 2021. Si este archivo corresponde a los Antecedentes deben de ser desestimados ya que no se pueden subir estos en confidencial al ser factor de evaluación de la oferta tal como se menciona en **El Art. 12 del PCP “Confidencialidad” dice: Se considerara información confidencial: La información relativa a sus clientes, salvo que sea requerida como factor de evaluación.** Los antecedentes son el 40% de la evaluación de la oferta tal como lo establece el Art. 19.1 del PCP. **Por lo anteriormente dicho es que los antecedentes de la empresa Ducelit S.A no deben de ser tomados en cuenta para la evaluación de la oferta.**


Si el archivo: DUCELIT SA Anexo II – Antecedentes corresponde al Anexo II con los precios la oferta debe de ser absolutamente descartada ya que en el **Art. 12 Confidencialidad dice: En ningún caso se considerará información confidencial: La relativa a los precios,** por este motivo o el anterior la oferta de Ducelit S.A debe de ser desestimada.

5. Taym Uruguay S.A.

- II. Tener en cuenta que subimos junto con la propuesta el certificado de régimen de preferencia nacional. Lo cual corresponde al **17.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL**

Saluda a Uds. muy atentamente,

POR
Taym Uruguay S. A.



Ing. Elbio Domínguez
Representante Legal